



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 331 -2009- MEM/AAE

Lima, 11 SET. 2009

Visto, el escrito Nº 1883723 de fecha 12 de mayo de 2009, presentado por la empresa ABENGOA PERÚ S.A. mediante el cual solicita la aprobación del **Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de Transmisión en 220 kV. Montalvo – Tía Maria**, ubicado en el distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua y en los distritos Punta de Bombón y Cocachacra, provincia Islay, departamento Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91º del Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía así como el expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 29-94-EM, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, el cual tiene por objetivo normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible;

Que, la Resolución Ministerial Nº 535-2004-MEM-DM regula los procedimientos de Participación Ciudadana referidos a la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, especialmente en lo que se refiere a los Talleres y las Audiencias, actos de carácter formal, los mismos que son herramientas de participación de la población, y que son requisitos básicos para la evaluación y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado cumplió con lo dispuesto en los artículos 1º, 5º y 6º de la citada Resolución Ministerial, llevándose a cabo las Audiencias Públicas, los días 11 y 12 de junio de 2009, en el Local del I.E. Nº 40483 de la localidad de la Ayanquera y en el Auditorio del Club Social Moquegua, sito Jirón Ancash 330, distritos Cocachacra y Moquegua, provincias Islay y Mariscal Nieto, departamentos Arequipa y Moquegua, programadas conforme lo establece la normativa vigente, las mismas que se hicieron conocimiento público a través de las publicaciones de los avisos, en el Diario Oficial El Peruano de fechas 22 y 23 de mayo de 2009, Diario El Pueblo de fecha 22 de mayo de 2009 y Diario La Región de fecha 23 de mayo de 2009 y la copia de los contratos de los avisos radiales;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, mediante los Informes Nº 103-2009-MEM-AAE/RP y Nº 198-2009-MEM-AAE-NAE/KPV ambos de fecha 09 de julio de 2009; Informes Nº 114-2009-MEM-AAE/RP y Nº 118-2009-MEM-AAE/RP de fechas 30 de julio y 07 de agosto de 2009, respectivamente, evaluaron el presente EIA, concluyéndose por la observación del mismo;



Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través de los Autos Directorales N° 462-2009-MEM/AAE, N° 516-2009-MEM/AAE y N° 525-2009-MEM/AAE de fechas 10 de julio, 31 de julio y 10 de agosto de 2009, respectivamente, se corrió traslado del requerimiento a la solicitante para que levante dichas observaciones;

Que, con los escritos N° 1908607, N° 1915975 de fechas 24 de julio y 20 de agosto de 2009, respectivamente, la recurrente presentó el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprende los Informes N° 131-2009-MEM-AAE/RP y N° 300-2009-MEM-AAE-NAE/KPV, ambos de fecha 09 de setiembre de 2009, recaídos en el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 11 de setiembre de 2009, a través de los cuales se concluye por la aprobación del presente EIA;

De conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo N° 29-94-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de Transmisión en 220 kV. Montalvo – Tía María, ubicado en el distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua y en los distritos Punta de Bombón y Cocachacra, provincia Islay, departamento Arequipa, presentado por la empresa ABENGOA PERÚ S.A.

Artículo 2°.- La aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir a OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



ECO. IRIS CÁRDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS



INFORME N° 131-2009-MEM-AAE/RP

Asunto: Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Línea de Transmisión en 220 kV Montalvo – Tía María.

ESCRITO	N° 1883723 (1915975)
EMPRESA	ABENGOA PERÚ S.A.
EMPRESA CONSULTORA	ECSA Ingenieros

**I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
APROBADO**

II. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 1839081 recibido en fecha 24 de noviembre de 2008, la empresa Abengoa Perú S.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) la realización del Primer Taller Informativo para el Proyecto Eléctrico Línea de Transmisión S.E. Montalvo – S.E. Tía María.
- Mediante escrito N° 1849525 de fecha 08 de enero de 2009 la empresa Abengoa Perú S.A., remite a la DGAAE el Plan de Consulta y Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Eléctrico Línea de Transmisión S.E. Montalvo – S.E. Tía María.
- Mediante escrito N° 1850017 recibido en fecha 09 de enero de 2009, ECSA Ingenieros remite a la DGAA Carta de aceptación del local para la realización del primer taller informativo en Moquegua.
- Mediante escrito N° 1850397 recibido en fecha 09 de enero de 2009, ECSA Ingenieros remite a la DGAA las Cartas de aceptación de los locales para la realización del primer taller informativo para las fechas 01 y 02 de febrero de 2009 en los departamento de Arequipa y Moquegua respectivamente.
- Mediante escrito N° 1855349 recibido en fecha 28 de enero de 2009, ECSA Ingenieros remite a la DGAA los Cargos de los oficios de invitación para la realización del primer taller informativo para las fechas 01 y 02 de febrero de 2009 en los departamento de Arequipa y Moquegua respectivamente.
- El primer taller informativo se realizó en las fechas 01 y 02 de febrero de 2009, en cumplimiento a la R.M. 535-2004-MEM/DM.
- Mediante escrito N° 1862965 recibido en fecha 24 de febrero de 2009, Abengoa Perú S.A. solicita a la DGAA la realización del segundo taller informativo.
- Mediante escrito N° 1866617 de fecha 09 de marzo de 2009, la empresa ECSA Ingenieros remite a la DGAAE las cartas de aceptación de los locales para la realización de los segundos talleres informativos para las fechas 29 y 30 de marzo de 2009.
- Mediante escrito N° 1871205 de fecha 27 de marzo de 2009, la empresa Abengoa Perú S.A. remite a la DGAAE los cargos de los oficios de invitación para el segundos talleres informativos para las fechas 29 y 30 de marzo de 2009.
- Mediante escrito N° 1871206 de fecha 27 de marzo de 2009, la empresa ECSA Ingenieros remite a la DGAAE documento en la que indica haber remitido los cargos de los oficios de invitación para el segundos talleres informativos para las fechas 29 y 30 de marzo de 2009.



- El segundo taller informativo se realizó en fecha 29 y 30 de marzo de 2009, en cumplimiento a la R.M. 535-2004-MEM/DM.
- Mediante escrito N° 1883723 recibido en fecha 11 de mayo de 2009 la empresa Abengoa Perú S.A. remitió a la DGAAE el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Eléctrico Línea de Trasmisión en 220 kV Montalvo – Tía María.
- Mediante escrito N° 1884278 recibido en fecha 12 de mayo de 2009 la empresa Abengoa Perú S.A. solicitó a la DGAAE el tercer taller informativo, adjuntando su plan de participación ciudadana.
- Mediante escrito N° 1885224 recibido en fecha 15 de mayo de 2009 la empresa Abengoa Perú S.A. remitió a la DGAAE copia de las cartas de aceptación de los locales para el desarrollo del Tercer Taller Informativo y la Audiencia Pública.
- Mediante escrito N° 1885225 recibido en fecha 15 de mayo de 2009 la empresa Abengoa Perú S.A. remitió a la DGAAE los documentos faltantes según los requisitos de cumplimiento TUPA.
- Mediante Oficio N° 1334-2009-MEM/AE de fecha 19 de mayo de 2009 la DGAAE remite al Titular los formatos de publicidad para la realización de la Audiencia Pública para las fechas 11 y 12 de junio de 2009, en los departamentos de Arequipa y Moquegua respectivamente.
- Mediante escrito N° 1888070 recibido en fecha 27 de mayo de 2009, Abengoa Perú S.A. remitió a la DGAAE la páginas completas de los diarios de publicación de la Audiencia Pública en Arequipa del diario oficial "El Peruano" y del diario de mayor circulación de la región "El Pueblo" la misma que fue publicado en fecha 22 de mayo de 2009. Asimismo, remite copia del contrato de los avisos radiales de publicidad para la Audiencia.
- Mediante escrito N° 1888338 recibido en fecha 28 de mayo de 2009, Abengoa Perú S.A. remitió a la DGAAE la páginas completas de los diarios de publicación de la Audiencia Pública en Moquegua del diario oficial "El Peruano" y del diario de mayor circulación de la región "La Región" la misma que fue publicado en fecha 23 de mayo de 2009. Asimismo, remite copia del contrato de los avisos radiales de publicidad para la Audiencia.
- Mediante escrito N° 1888509 recibido en fecha 29 de mayo de 2009, Abengoa Perú S.A. remitió a la DGAAE los cargos de los oficios de invitación del tercer taller informativo realizado en las fecha 03 y 04 de junio de 2009, realizada en Arequipa y Moquegua respectivamente.
- Mediante escrito N° 1889328 recibido en fecha 01 de junio de 2009, la empresa consultora ECSA Ingenieros remite a la DGAAE documento señalando al representante de la empresa consultora que asistirá al tercer taller informativo.
- El Tercer taller informativo se realizó en fecha 03 y 04 de junio de 2009, en cumplimiento a la R.M. 535-2004-MEM/DM.
- Mediante escrito N° 1891534 recibido en fecha 08 de junio de 2009, la empresa Abengoa Perú S.A. remite a la DGAAE la lista de los profesionales que asistirán a las Audiencias Públicas en representación del Titular y la Consultora, para las fecha 11 y 12 de junio de 2009.
- Mediante escrito N° 1891779 recibido en fecha 08 de junio de 2009, la empresa consultora ECSA Ingenieros remite a la DGAAE documento señalando al representante de la empresa consultora que asistirá a la Audiencia Pública.
- Mediante escrito N° 1892000 recibido en fecha 09 de junio de 2009, la empresa Abengoa Perú S.A. remite a la DGAAE la lista de los profesionales que asistirán a las Audiencia Pública en representación del Titular y la Consultora, para la fecha 11 de junio de 2009.



- Mediante escrito N° 1892003 recibido en fecha 09 de junio de 2009, la empresa Abengoa Perú S.A. remite a la DGAAE la lista de los profesionales que asistirán a la Audiencia Pública en representación del Titular y la Consultora, para la fecha 12 de junio de 2009.
- Mediante escrito N° 1892786 recibido en fecha 10 de junio de 2009, la empresa Abengoa Perú S.A. remite nuevamente a la DGAAE la lista de los profesionales que asistirán a la Audiencia Pública en representación del Titular y la Consultora, para la fecha 12 de junio de 2009.
- Mediante escrito N° 1892787 recibido en fecha 10 de junio de 2009, la empresa Abengoa Perú S.A. remite nuevamente a la DGAAE la lista de los profesionales que asistirán a la Audiencia Pública en representación del Titular y la Consultora, para la fecha 11 de junio de 2009.
- La Audiencia Pública se realizó en fecha 11 y 12 de junio de 2009, en los departamentos de Arequipa y Moquegua respectivamente, en cumplimiento a la R.M. 535-2004-MEM/DM.
- Mediante Auto Directoral N° 462-2009-MEM/AE de fecha 10 de julio de 2009, se remite el Informe N° 103-2009-MEM-AAE/RP y Informe N° 198-2009-MEM-AAE-NAE/KPV, con las observaciones el Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- Mediante escrito N° 1903268 recibido en fecha 07 de julio de 2009, el Ministerio de Agricultura remite el Oficio N° 640-09-AG-DVM-DGAA-23433 en la cual se hacer traslado de la Opinión Técnica N° 248-09-AG-DVM-DGAA-DGA, con las observaciones al EIA presentado.
- Mediante documento AP-GPO-1742-067-09 con escrito N° 1908607 recibido en fecha 24 de julio de 2009, la empresa Abengoa Perú S.A. remite el levantamiento de observaciones en respuesta al Informe N° 103-2009-MEM-AAE/RP.
- Mediante documento EC/499-09 recibido con escrito N° 1908776 recibido en fecha 25 de julio de 2009, la empresa consultora remite los formatos Audio Visuales de las Audiencias Públicas.
- Mediante Auto Directoral N° 516-2009-MEM/AE de fecha 31 de julio de 2009 la DGAAE remite al Titular el Informe N° 114-2009-MEM-AAE/RP con las observaciones del Ministerio de Agricultura algunas de las cuales se consideran deben ser absueltas.
- Mediante Auto Directoral N° 525-2009-MEM/AE de fecha 10 de agosto de 2009 la DGAAE remite a Abengoa Perú S.A. el Informe N° 118-2009-MEM-AAE/RP con las observaciones que persisten de parte de esta Dirección General.
- Mediante documento AP-GPO-1742-078-09 con escrito N° 1915975 recibido en fecha 20 de agosto de 2009, la empresa Abengoa Perú S.A. remite el levantamiento de observaciones en respuesta al Informe N° 114-2009-MEM-AAE/RP e Informe N° 118-2009-MEM-AAE/RP.

III. EVALUACIÓN

OBJETIVO DEL PROYECTO

Determinar y evaluar los impactos ambientales y socioeconómicos relacionados con la instalación, operación y abandono de la Línea de Transmisión, estableciendo un plan de manejo ambiental y social.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO



Área de Influencia directa

Se define como el espacio que se utilizará en forma permanente o temporal, para la construcción y funcionamiento del proyecto eléctrico, así como las áreas temporales que se intervendrán principalmente durante la construcción del Proyecto. En síntesis, el Área de Influencia Directa del Proyecto comprende el área de emplazamiento de cada una de las torres y subestaciones eléctricas; las áreas de canteras, campamentos y almacenes utilizados durante la etapa de construcción de la línea de transmisión; vías de acceso y el área de la Faja de Servidumbre a implantar a lo largo de la línea de transmisión, con un ancho de 25m. Las referidas áreas serán afectadas (impactadas) directamente por la ejecución de las Actividades del Proyecto.

Área de Influencia indirecta

Se define, como el espacio físico en el que un componente ambiental ubicado dentro del Área de Influencia Directa del Proyecto afectado directamente, afecta a su vez a otro u otros componentes ambientales fuera de la misma no relacionados con el Proyecto, aunque sea con una intensidad mínima.

Los criterios considerados para dicha delimitación son la red vial vinculada (carretera panamericana) con las vías de acceso a las instalaciones y obras del respectivo Proyecto, la composición y ordenamiento geopolítico (límite distrital) y las cuencas o subcuencas hidrográficas vinculadas al proyecto (ríos Moquegua y Tambo, y quebradas).

En síntesis, sus límites siguen las sinuosidades del relieve de acuerdo a los criterios expuestos en el párrafo anterior. En este sentido, podemos decir que el área de influencia indirecta corresponde a una faja de aproximadamente 7 km de ancho.

Ubicación del Proyecto

De la información presentada por Abengoa Perú S.A. se señala que el proyecto cruza por tres distritos que son:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua
Arequipa	Islay	Punta de Bombón
		Cocachacra

El proyecto de la Línea de Transmisión en 220 kV Montalvo – Tía María no pasa por Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento.

Con respecto a la región Arequipa, los centros poblados identificados dentro del Área de Influencia Directa del Proyecto son: Puerto Viejo, Desamparados, La Ayanquera, Piedra Grande y Santa Rosa.

De acuerdo al trabajo de campo en el centro poblado de Piedra Grande, no se identificaron viviendas dentro del área, pero hace aproximadamente 30 años si habían viviendas, pero estas desaparecieron a causa de la crecida del río Tambo, que se llevó todas las viviendas que existían; todo el terreno de Piedra Grande es empleado como tierras de cultivo por los pobladores de la zona.

De acuerdo a la información recogida del trabajo de campo, se constato que los centros poblados de Puerto Viejo, Desamparados y La Ayanquera se han integrado y realizan sus actividades como uno solo centro poblado; tanto sus autoridades locales (Comité de Desarrollo La Ayanquera, Desamparados y Puerto Viejo) y la Comisión de Regantes Santa Rosa, Ventillata y Ayanquera, consideran a estos centros poblados como uno solo.

Centros poblados del área de influencia directa del proyecto:



Región	Provincia	Distrito	Centros Poblados
Arequipa	Islay	Cocachacra	Puerto Viejo Desamparados La Ayanquera Piedra Grande*
			Santa Rosa

Elaboración: Equipo Consultor.

Fuente: Trabajo de campo.

* No hay viviendas.

Con respecto a la región Moquegua, el área geográfica donde se localiza el Área de Influencia directa del Proyecto compromete al distrito de Moquegua, y a dos de sus Comisiones de Regantes de la Junta de Usuarios de los distritos de riego del Perú – Moquegua, el sector Omo y su sub sector Omo Alto; y el sector Santa Rosa y su sub sector Calaluna, El Altillo y Exlembur, y a su vez al anexo de Clemesi, pero de acuerdo al trabajo de campo realizado en la zona, no se encontró ninguna vivienda.

Centros poblados del área de influencia directa del proyecto:

Región	Provincia	Distrito	Comisión de Regante	Sub Sector
Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	Santa Rosa	Calaluna
				El Altillo
			Omo	Exlembur
				Omo Alto

Elaboración: Equipo Consultor.

Fuente: Trabajo de campo.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la construcción de un sistema de transmisión conformado por la subestación eléctrica y una línea de transmisión con las siguientes características:

Subestaciones Eléctricas

Ampliación de la Subestación Eléctrica Montalvo (220 Kv).

Línea de Transmisión

- Tensión Nominal: 220 kV.
- Longitud de la línea: 101,769 Km.
- Tipo de Conductor: ACAR 1000 MCM 18/19
- Numero de Ternas: 2
- Cable de Guarda: 1 cable de guarda OPGW.
- Tipo de estructura: Ternas de celosía autosoportada.
- Material de las fundaciones: Concreto armado.
- Material de la cadena de aisladores: Silicona con 761 mm. de línea de fuga como mínimo.
- Ancho de servidumbre: 25 m

EVALUACIÓN AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME N° 118-2009-MEM-AAE/RP



- **Observación N° 08: Absuelta.**

El Titular precisa que realizará el almacenamiento intermedio de los residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de residuos Sólidos (Ley N° 27314) y su Reglamento, en los artículos 38, 39 y 41 y modificatorias.

- **Observación N° 09: Absuelta.**

Reafirmando los compromisos adquiridos por Abengoa Perú S.A., relativos al manejo de residuos Sólidos, el Titular precisa que realizará sus actividades técnica operativa de residuos sólidos en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Residuos sólidos (Ley N° 27314) y su Reglamento y modificatorias.

- **Observación N° 20: Absuelta.**

El Titular presenta el cronograma de los Programas del Plan de Relaciones Comunitarias correspondiente. Asimismo, aclara en relación a la comunicación que se debe mantener con la población, que la Oficina de Relaciones Comunitarias del Titular será el medio para canalizar el flujo de información entre el Titular y la población afectada por la ejecución del proyecto, permitiendo absolver las dudas e inquietudes que esta última pudiera tener en dicho sentido. Dicha comunicación será constante durante las etapas de construcción y operación del proyecto y formará parte de cada uno de los programas del PRC.

En ese sentido, la absolución a las consultas de la población se realizará en los talleres de educación ambiental, los cuales serán dirigidos a la población aledaña al trazo de la línea de transmisión y estarán contemplados el Programa de Capacitación y Educación Ambiental.

Al respecto el suscrito precisa que la empresa deberá llegar a acuerdos antes del inicio de la construcción de la obra.

- **Observación N° 22: Absuelta.**

El Titular presenta el presupuesto del plan de relaciones comunitarias corregido, el cual guarda relación con la observación N° 20.

- **Observación N° 24: Absuelta.**

El Titular presenta la lista original, con las firmas originales de los profesionales que han elaborado el EIA.

- **Observación de cumplimiento con el Art. 7 de la R.M N° 535-2004-MEM/DM: Absuelta**

Las grabaciones Audiovisuales de las Audiencias Públicas fueron remitidas con documento EC/499-09 cumplimiento con el Art. 7 inciso 7.10 de la R.M N° 535-2004-MEM/DM.

- **Observación de cumplimiento con el Art. 14 de la R.M N° 535-2004-MEM/DM: Absuelta**

Se presentó los cargos de haber entregado dos (2) copias impresas y dos (2) digitalizadas del levantamiento de observaciones planteadas al Informe N° 114-2009-MEM-AAE/RP e Informe N° 118-2009-MEM-AAE/RP, a los municipios provinciales, distritales y DREMs correspondientes de acuerdo al Art. 14 de la R.M N° 535-2004-MEM/DM. A esta Dirección General también se presentó dos (2) ejemplares originales impresas y dos (2) digitalizadas del levantamiento de observaciones.

- **Observación N° 32: Evaluación al levantamiento de observaciones según el Informe N° 114-2009-MEM-AAE/RP:**



Observación N° 01: Absuelta

Mediante documento AP-GPO-1742-067-09 la empresa Abengoa Perú S.A. remite el levantamiento de observaciones en respuesta al Informe N° 103-2009-MEM-AAE/RP e Informe N° 198-2009-MEM-AAE-NAE/KPV.

Observación N° 02: Absuelta

Mediante Oficio N° 640-09-AG-DVM-DGAA-23433 recibido en fecha 07 de julio de 2009, el Ministerio de Agricultura remite la Opinión Técnica N° 248-09-AG-DVM-DGAA-DGA, con las observaciones al EIA presentado. En ese sentido, luego de la evaluación del mismo, algunas de las observaciones han sido consideradas que deben ser absueltas, remitiéndose éstas a la empresa Abengoa Perú S.A. para su absolución; las cuales han sido absueltas de la siguiente manera:

Observación N° 02.1 Absuelta

En atención a lo observado, el Titular presenta el mapa geomorfológico con los procesos de geodinámica externa identificados en la zona del proyecto.

Observación N° 02.2 Absuelta

En atención a lo observado, el Titular presenta el mapa geológico en las que se muestran las características estructurales del área como fallas, rumbos y buzamientos de los estratos.

Observación N° 02.3 Absuelta

Los suelos tambo, Carrizal y Juncal se ubican en terrazas bajas y medias, los mismos que se encuentran con cultivos, tal como se reporta en el perfil modal. L Sufijo "p", colocado al horizonte "A" en los perfiles de suelo Tambo, Carrizal y Juncal, sirve para indicar tipos específicos de horizontes mayores y capas. En este caso particular, se utilizó para representar labranza u otras perturbaciones. Se presenta el panel fotográfico que corrige el presentado en el Anexo 3D del EIA.

Observación N° 02.4 Absuelta

Se presenta el panel fotográfico de los paisajes y perfiles de suelos identificados en la zona del proyecto.

Observación N° 02.5 Absuelta

Los procesos de geodinámicos externa identificados en el Área de Influencia del Proyecto no ocasionarán daños a los componentes de la línea de transmisión, estos debido a que las cimentaciones de las estructuras de soportes se encontrarán ubicadas en zonas estables no vulnerables a dichos fenómenos.

Observación N° 02.6 Absuelta

Se presentan las medidas que se tomarán para prevenir el colapso de las estructuras de soporte de la línea de transmisión, localizadas en las zonas cercanas a los cruces de ésta con los cursos de agua, por la ocurrencia de avenidas de elevada magnitud.

Observación N° 02.7 Absuelta

El Titular aclara que el proyecto Eléctrico Línea de Transmisión en 220 kV Montalvo – Tía María comprende la Ampliación de la Subestación Eléctrica Montalvo y la construcción de una línea de transmisión de 101 Km que llegará al Sistema de Pórtico de la Subestación Eléctrica Tía María, cuya construcción va formar parte de este proyecto.

Respecto al uso de aceite dieléctico, la ampliación de la Subestación Eléctrica Montalvo no incluirá la instalación de transformadores de potencia, por lo cual no son pertinentes las medidas ambientales solicitadas.



Observación N° 02.8 Absuelta

Es necesario precisar que en la zona del proyecto se reportó una escasa presencia de aves, debido a la no presencia de zonas húmedas que den lugar a la ocurrencia de procesos migratorios; Por lo que sería poco probable la ocurrencia de la colisión de aves por el tendido eléctrico. Sin embargo se plantea la utilización del uso de señalizadores y/o balizas en los conductores y cables de guarda, a fin de que su presencia sea advertida por las naves ligeras y las aves durante su vuelo.

Observación N° 02.9 Absuelta

Por lo indicado de la respuesta N° 02.6, no se prevé derrames de aceites y/o lubricantes en los ríos identificados en el área de influencia del proyecto. En caso de producirse derrames en el suelo, el material contaminado será removido hasta 10 cm por debajo del nivel alcanzado por la contaminación, para su disposición final en un relleno de seguridad autorizado.

Observación N° 02.10 Absuelta

El diseño de la Subestación Eléctrica Montalvo ha tomado en consideración dispositivos de protección frente a fallas de la línea de transmisión por caídas de estructuras o rupturas de conductores por causas ajenas a una operación normal del sistema. Estos dispositivos al detectar una variación en las tensiones y corrientes de cada fase de la línea de transmisión, desconectan automáticamente el circuito, hasta que el punto de falla sea verificado y reparado por personal técnico capacitado.

Observación N° 02.11 Absuelta

En los sectores donde el trazo de la línea cruce por zonas de cultivo, el suelo (top soil) removido para la colocación de torres será redistribuido alrededor de su perímetro y sobre las áreas dentro de la faja de servidumbre que hayan resultado afectadas durante las labores del personal, puesto que el área a intervenir será ocupada permanentemente por dichas torres.

Observación N° 02.12 Absuelta

El titular señala que previo inicio de actividades de desbroce y movimientos de tierras, deberá inspeccionarse el área a ser intervenida para descartar la presencia de fauna silvestre. En caso de detectarse fauna silvestre en el área un equipo especializado procederá con su reasentamiento en una zona aledaña de similares características. Así mismo se realizará lo propio para las especies de flora que pudieran resultar afectadas durante la ejecución del proyecto.

Observación N° 02.13 Absuelta

La zona del proyecto, propia de un desierto costero la vegetación característica de estos ecosistemas (cactáceas) es escasa y se encuentra dispersa, por lo cual la actividad de desbroce será mínima. Se reubicará las especies que pudieran resultar afectadas. El suelo removido para la colocación de torres será redistribuido alrededor de su perímetro y sobre las áreas dentro de la faja de servidumbre que hayan resultado afectadas durante las labores del personal. Para este caso no se implementará programas de re vegetación.

Observación N° 02.14 Absuelta

La línea de transmisión, por encontrarse en zona costera no podría afectar zonas de bofedales, ya que estas son propias de zonas alto andinas. Además, tampoco se prevén daños sobre otros tipos de humedales, por cuanto estos se encuentran más próximos a la línea costera.

Observación N° 02.15 Absuelta

La observación ha sido absuelta en la observación 02.6. Así mismo, se presenta un plano del perfil longitudinal del tendido eléctrico proyectado entre las estructuras de soporte T-206 y T-207, debidamente firmado.



Observación N° 03: Absuelta

Se presentó los cargos de haber entregado dos (2) copias impresas y dos (2) digitalizadas del levantamiento de observaciones planteadas al Informe N° 114-2009-MEM-AAE/RP e Informe N° 118-2009-MEM-AAE/RP, a los municipios provinciales, distritales y DREMs correspondientes de acuerdo al Art. 14 de la R.M N° 535-2004-MEM/DM. A esta Dirección General también se presentó dos (2) ejemplares originales impresas y dos (2) digitalizadas del levantamiento de observaciones.

IV. ANÁLISIS

- El EIA precisa que a poca distancia donde se ubicará la Línea de Transmisión se encuentra la carretera panamericana sur (Moquegua – Arequipa) lo cual facilita el acceso al área del proyecto; en esta zona no existen áreas Naturales Protegidas (ANPs) ni zonas de amortiguamiento que pudieran ser afectados por las labores de trabajo durante la ejecución de las obras.
- La evaluación del presente EIA ha considerado algunas observaciones realizadas por el Ministerio de Agricultura, aquellas que se han consideradas que deben ser absueltas.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto el Suscrito concluye:

- Luego de la evaluación del EIA en mención y su levantamiento de observaciones, el Suscrito encuentra que la empresa Abengoa Perú S.A. a cumplido con todos los requisitos exigidos por la normatividad ambiental nacional vigente para actividades eléctricas.

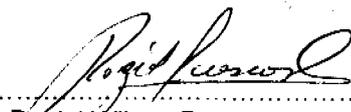
VI. RECOMENDACIONES

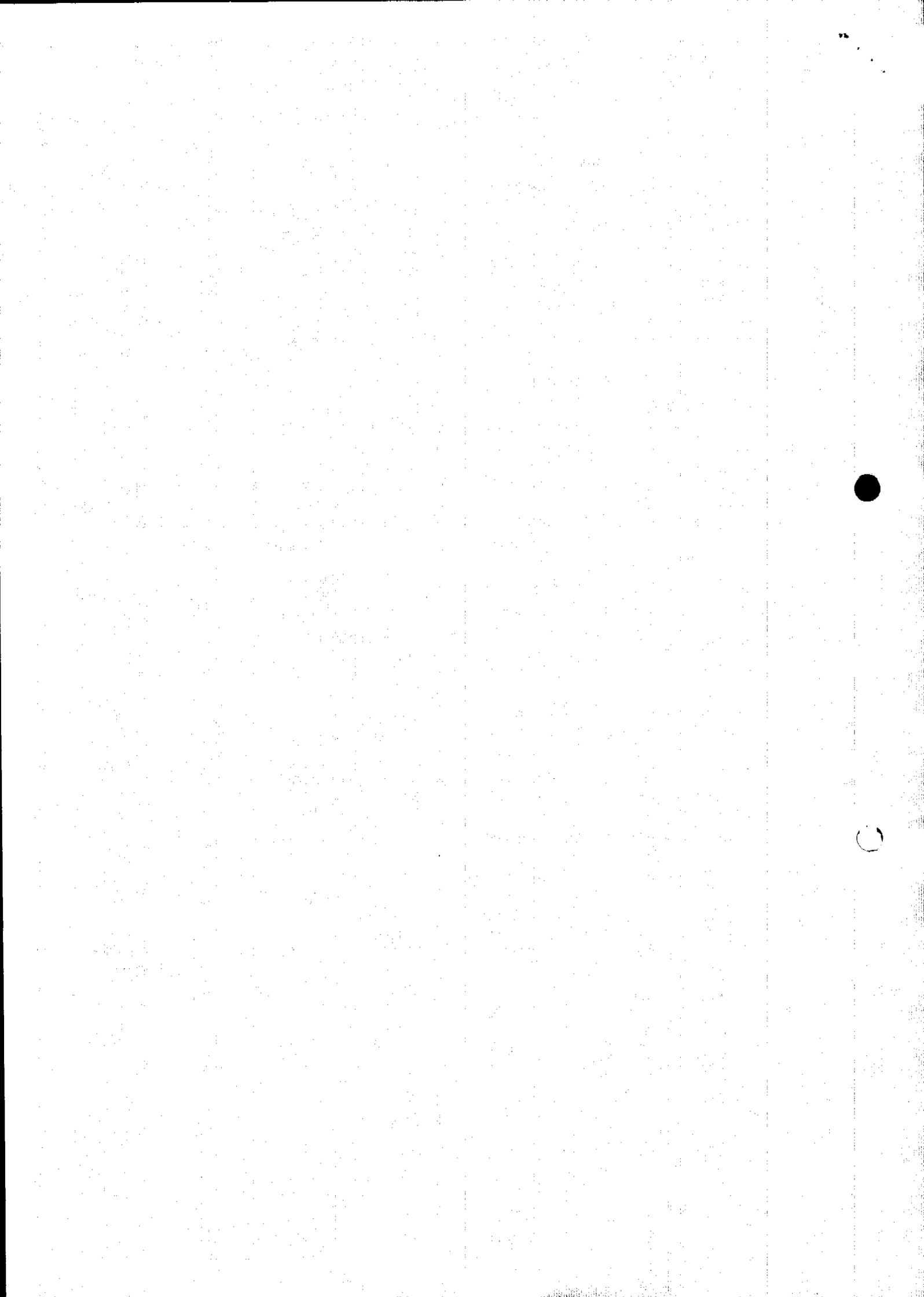
Por lo expuesto el Suscrito recomienda:

- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Línea de Transmisión en 220 kV Montalvo – Tía María, presentada por la empresa ABENGOA PERÚ S.A., en cumplimiento del D.S. N° 29-94-EM.
- Pasar una copia del presente informe a OSINERGMIN para conocimiento y fines.

San Borja,

9 - SET. 2009


Ing. Raziel Wilson Puescas Castro
CIP. 93350





Informe N° 300-2009-MEM-AAE-NAE/KPV

Expediente	N° 1883723
Empresa	ABENGOA PERÚ S.A.
Asunto	Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de Transmisión en 220 kV. Montalvo – Tía María

I.- RESULTADO DE LA EVALUACION

Expedir Resolución Directoral

II.- ANTECEDENTES

Se ha requerido opinión legal respecto del procedimiento legal seguido para la evaluación y aprobación del presente EIA, instrumento utilizado en las actividades de Hidrocarburos, con el expediente N° 1883723.

III.- ANALISIS LEGAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 91 ° del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía así como el expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 29-94-EM, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, cuyo objetivo es normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible.

En el Anexo del citado decreto supremo, se define al Estudio de Impacto Ambiental como los estudios que deben efectuarse en los proyectos de las actividades eléctricas, los cuales abarcarán aspectos físicos, naturales, biológicos, socioeconómicos en el área de influencia del proyecto con la finalidad de determinar las condiciones existentes y las capacidades del medios, así como prever los efectos y consecuencias de la realización del mismo, indicando medidas y controles a aplicar para lograr un desarrollo armónico y sostenible entre las actividades eléctricas y el ambiente, por lo que el Estudio de Impacto Ambiental presentado, se adecua a lo dispuesto por la mencionada norma.

De otro lado, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM, en su ITEM BA01, establece el procedimiento de evaluación de actividades ambientales tanto eléctricas como de hidrocarburos, específicamente para Estudios de Impacto Ambiental, señalándose expresamente los requisitos, costo, tipo de evaluación previa, entre otros.

La Resolución Ministerial N° 535-2004-MEM-DM se regula los procedimientos de Participación Ciudadana referidos a la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, especialmente en lo que se refiere a los Talleres y las Audiencias, actos de carácter formal, los mismos que son requisitos básicos para la evaluación y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental.



de agosto de 2009, respectivamente, la empresa presentó el levantamiento de observaciones del referido estudio, concluyéndose por la aprobación del proyecto a través del Informe N° 131-2009-MEM-AAE/RP.

Respecto a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 061-2006-EM, TUPA del MINEM, se ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en dicha norma.

IV.- CONCLUSION

De lo anteriormente expuesto, se concluye que habiéndose cumplido con los requisitos del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de Transmisión en 220 kV. Montalvo – Tía María, en concordancia con las normas citadas, se apruebe y se expida la Resolución Directoral correspondiente.

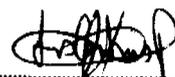
9 - SET. 2009

San Borja,


KATHERINE PAREDES VASQUEZ
Abogada
CAL N° 39051

Lima, 11 SET. 2009

Visto los Informes N° 131-2009-MEM-AAE/RP y N° 300-2008-MEM-AAE-NAE/KPV que anteceden y estando conforme con lo expresado **EXPIDASE** la Resolución Directoral que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de Transmisión en 220 kV. Montalvo – Tía María, presentado por la empresa ABENGOA PERÚ S.A. - **Prosiga su trámite.**


ECO. IRIS CÁRDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS